



II. ORDENANZA DEL SISTEMA VIARIO Y LAS OBRAS DE URBANIZACION.
=====

OBJETO.	9.
CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION.	9.
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.	11.





1. OBJETO.

La ordenanza de las obras de urbanización tiene por objeto regular las actuaciones que se realicen en esta materia tanto en relación a la documentación exigible en cada caso como a las características de las obras.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION.

1. CLASIFICACION.

Las obras de urbanización que se realicen en desarrollo de las **NORMAS SUBSIDIARIAS** serán:

- Obras de nueva creación.

Las que se realicen en cumplimiento de las exigencias de las NN.SS. para los terrenos de nueva urbanización, dotándolos de la totalidad de los servicios urbanos.

- Obras de urbanización parcial.

Serán las realizadas para completar o adaptar los servicios existentes a la exigencias de la Ley o de las presentes Normas Subsidiarias.

- Obras de reforma.

Las que tengan por objeto la reforma o ampliación de servicios urbanos existentes.

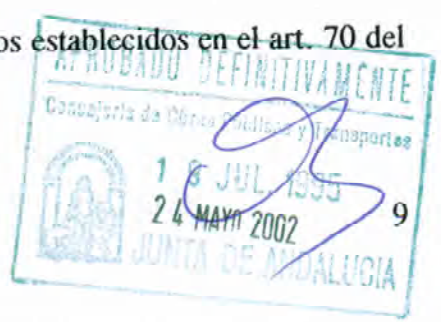
- Obras de conservación.

Todas las relativas a la conservación y mantenimiento de las urbanizaciones.

2. ALCANCE.

Las obras de urbanización tendrán por objeto dotar a los terrenos de los servicios necesarios para que adquieran la condición de solar en los términos del art. 14 de la L.S.

La obras de nueva urbanización contemplarán los servicios establecidos en el art. 70 del R.P., a saber:



- Cuando se trate de obras de urbanización parcial regirá el mismo procedimiento reduciéndose el contenido de los proyectos y licencia al alcance de la intervención. Será exigible fianza que garantice la reposición de los servicios urbanos existentes que resulten afectados.

- En los casos de obras de pequeñas reformas de los servicios urbanos existentes o de obras que no requieran definición técnica ni constructiva por tratarse de pequeñas ampliaciones cuya ejecución se realiza al amparo de otras existentes, la exigencia de proyecto técnico será sustituida por la presentación de una documentación simplificada que contenga memoria, planos generales y presupuesto, siendo igualmente exigible en este caso la dirección de obra y fianza que garantice la reposición de los servicios urbanos existentes que resulten afectados.

3. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Se establecen a continuación las condiciones de las obras de urbanización con el carácter de referencia mínima de obligado cumplimiento sin perjuicio de que en los Planes Parciales, Planes Especiales o por el Ayuntamiento en la fase de tramitación del desarrollo de Unidades de Ejecución se establezcan otras condiciones más precisas en relación con las características de las actuaciones que se pretendan.

Con este objeto se dividen las obras en función de los servicios a implantar:

1. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

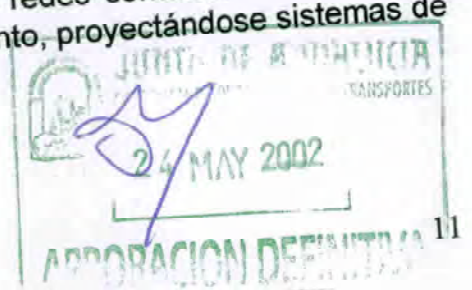
Se justificará la procedencia, disponibilidad y condiciones sanitarias del agua, así como las garantías de la continuidad del suministro y las autorizaciones de los organismos que correspondan.

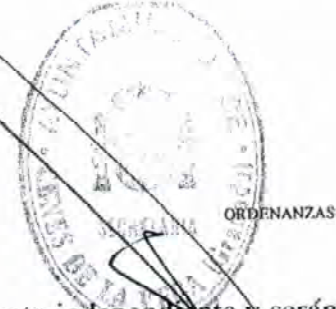
La dotación mínima será de 350 l./hab y día y 50 m³ por Ha. para parques y jardines. En zonas de usos industriales o de servicios públicos se justificarán los estándares en función de las necesidades del servicio y de la normativa que fuere de aplicación.

Las redes discurrirán por terrenos públicos, preferentemente bajo las aceras, reforzándose en los tramos que discurran por vías de tráfico rodado.

En su diseño, cálculo y construcción se observarán las determinaciones que se deriven de la normativa vigente de aplicación, procurándose el diseño de redes en malla o al menos con la posibilidad de contar con anillos que permitan mantener el suministro independizando partes de la red mediante una adecuada previsión de Válvulas de Compuerta de fundición, de cierre elástico, y de desagüe, en taquillas registrables.

En vías públicas y parques y jardines las redes contarán con bocas de riego-incendio cada 50 m. homologadas por el Ayuntamiento, proyectándose sistemas de riego por aspersión o goteo en jardines.





Los hidrantes contra incendios se conectarán a la red con conducto independiente y serán de tipo homologado por el Ayuntamiento. La distancia máxima entre los hidrantes será de 200 m. y su diámetro mínimo será de 80 mm. calculándose en el Proyecto de Urbanización su distancia y diámetro en función de la aplicación de la Norma Básica de Edificación sobre Protección Contra incendios. NBE-CPI.91.

Se instalarán acometidas individuales para cada vivienda o parcela que contarán siempre con llave de paso dispuesta en la vía pública, en arqueta registrable de diámetro 25 cm. con marco y tapa de fundición. Tendrán un diámetro mínimo de 20 mm. de polietileno reticulado baja densidad, hasta un diámetro de 50 mm. a partir del cual se empleará tubería de P.V.C. o fundición, en su caso.

En toda acometida el collarín de toma será de fundición los enlaces de latón, al igual que la llave de paso que será además de esfera de acero inoxidable, la cual, estará situada en el interior de una arqueta

Las tuberías a emplear serán siempre las aprobadas por el Ayuntamiento, estarán homologadas y previstas para soportar una presión mínima de 10 Atmosferas, construyéndose según las previsiones de la NTE.IFA. y con diámetro mínimo, en la red general, de 63 mm.

En los puntos donde se prevea grandes acumulaciones de aire se instalarán ventosas.

El dimensionamiento de las redes será tal, que en el punto más desfavorable de la misma la presión mínima habrá de ser superior a una atmósfera.

Todos los materiales a utilizar serán expresamente aprobados por el Ayuntamiento.

El acondicionamiento de las zanjas para el alojamiento de las redes de abastecimiento será el mismo que las de saneamiento.

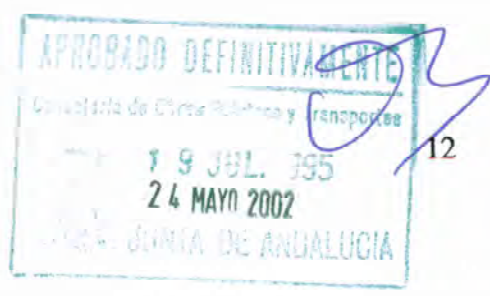
2. RED DE SANEAMIENTO.

Podrá proyectarse un sistema unitario que sin embargo contara con aliviaderos hacia los cauces de los barrancos que estén canalizados.

Estará prevista para soportar un caudal equivalente al de la red de suministro y al resultante del régimen de lluvias, justificándose ambos extremos en el cálculo.

El trazado será subterráneo y se realizará a través de la vía pública y espacios públicos no edificados.

Las tuberías serán de enchufe y campana, de hormigón en masa con junta elástica serie C, o de PVC. La sección mínima será de 30 cm. de diámetro y las acometidas de 25 cm., todo ello con una pendiente mínima del 0,5%.





Las tuberías se dispondrán sobre lecho de arena de río de 15 cm. de espesor mínimo y las zanjas se rellenarán de zahorra natural compactada.

La profundidad mínima de la cara superior de la tubería no será menor de un metro de la rasante del terreno o calzada excepto en aceras y espacios libres que podrá ser de 60 cm.

En profundidades de excavación superiores a 3,00 m. la anchura mínima de la zanja será de 1,00 m., con las paredes formando taludes inclinados (1:5).

Se dispondrán pozos de registro de diámetro mínimo de 80 cm., cada 50 m., en los cruces de las calles, puntos de encuentros de alcantarillas, cambios de pendiente y dirección y puntos inicial y final de los ramales.

Los marcos y tapas serán de fundición y en aquellos casos en que la profundidad del pozo de registro sea superior a 1,50 m. se instalarán partes de bajada.

Se colocarán imbornales serán sifónicos y registrables en los puntos bajos y en las alineaciones rectas cada 50m.

Para el cálculo de la intalación se considerará una velocidad mínima admisible de 1 m/sg. a sección llena y 0,60 m/sg. a sección parcialmente llena, con una velocidad máxima de 3,00 m/sg.

El diseño, calculo y construcción de la red, se estará a lo indicado en la siguiente normativa:

- Normas para la redacción de Proyectos de Agua y Saneamiento en poblaciones.
- Pliego de Prescripciones Técnicas para las tuberías de saneamiento.
- En lo no previsto en la anterior normativa se aplicará lo indicado en las Normas NTE: SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.
- Se instalarán cámaras de descarga automática en la cabecera de los ramales, capaces de proporcionar un caudal de descarga de 20 l/seg.
- Se instalarán acometidas independientes para cada viviendas o parcela, las cuales serán de 25 cms. de diámetro mínimo con arqueta de 30 cm. situada en la acera.

Los vertidos de cualquier tipo cumplirán lo exigido por la legislación medioambiental y serán objeto de informe previo de la Agencia del Medio Ambiente.





La idoneidad de los sistemas de evacuación y vertido en relación con el medio ambiente será determinante para la autorización de la intervención que se pretenda, compitiendo al Ayuntamiento el establecimiento de las condiciones, procedimiento y garantías cautelares que considere necesarias en razón a prevenir efectos contaminadores o perturbadores de biosistemas.

Los vertidos procedentes de residuos industriales requerirán en todos los casos un tratamiento previo de depuración a establecer en función de los productos de que se trate.

3. REDES ELECTRICAS.

Las redes de distribución eléctrica contarán con las exigencias que se deriven de la normativa y reglamentos vigentes que fueren de aplicación en función de las exigencias del servicio y en particular las siguientes:

- Reglamento Electrotécnico para baja tensión (Decreto del Ministerio de Industria 2413/1973 e Instrucciones Complementarias)

- Reglamento para Instalaciones de alta tensión (Decreto del Ministerio de Industria 3151/1968)

- Reglamento sobre acometidas de electricidad (Real Decreto 2949/82 de 15 de Octubre) y demás disposiciones vigentes.

- Normas particulares de las empresas suministradoras.

Con la presentación del proyecto al Ayuntamiento se aportarán los informes de las compañías suministradoras y de la Delegación de Industria en relación a la idoneidad de las soluciones adoptadas, previsión de centros de transformación y características de la distribución y materiales a emplear. En otro caso el Ayuntamiento antes de iniciar la tramitación del expediente los solicitará de oficio.

Las redes de distribución en zonas urbanas serán siempre subterráneas discurriendo por espacios públicos y cumpliendo con la normativa urbanística de las NN.SS..

La red de alumbrado estará prevista para un nivel lumínico mínimo de 20 lux en zonas urbanas, que podrá ser de 15 lux en espacios libres, sus elementos y componentes serán homologados por el Ayuntamiento, construyéndose según las previsiones de las NTE. IEB, IEE y IER.

La canalización del alumbrado público se realizará preferentemente por la acera, reforzándose convenientemente en calzadas.

Los detalles de zanjas se ajustarán a lo establecido en las NTE-IEE en cuanto a sus dimensiones, materiales, disposiciones, etc.



Todas las masas metálicas estarán conectadas a tierra siendo estas de tipo equipotencial con protección diferencial de 300 mA.

En los báculos las luminarias llevarán el equipo auxiliar incorporado y contendrán equipo reductor de consumo.

En alumbrado las secciones mínimas de los conductores subterráneos serán de 6mm². y en el interior de las farolas de 2,5 mm².

Los conductores serán de tipo aislamiento nominal (doble capa) 1000 v.

Las redes de alumbrado contarán con cuadro de mando compuesto de los siguientes elementos:

- 1.- Modulo de contadores de activa y reactiva.
- 2.- Fusibles de protección de contador
- 3.- Equipo de discriminación horaria.
- 4.- Célula fotoeléctrica.
- 5.- Elementos de protección.

4. SISTEMA VIARIO Y DE ESPACIOS LIBRES.

El diseño y las características del sistema viario y de espacios libres se establecerán en función de su destino en los proyectos de urbanización según las previsiones de los Planes Parciales o Especiales y de los Estudios de Detalle.

Estas previsiones y cualquier actuación en suelo urbano, contemplarán:

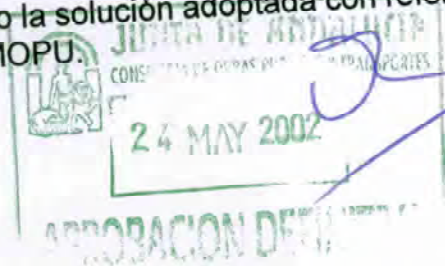
- reserva de aparcamientos exteriores en proporción no menor a una plaza por cada dos viviendas.

- diferenciaciones de tratamiento de las zonas peatonales de las correspondientes al tráfico rodado en todas las calles, separándose por medio de bordillos o elementos similares.

- ancho mínimo de 6 m. para calles de tráfico rodado incluidas aceras con ancho mínimo de 1,20 m., 3 m. mínimo para sendas peatonales aisladas y 2,2 m. para aparcamientos.

- tratamiento adecuado a la función que les es propia, de zonas libres parques y jardines, contemplando la dotación del mobiliario urbano necesario, como mínimo arbolado, bancos, fuentes, señalización y papeleras.

- Las vías de tráfico rodado se pavimentarán preferentemente con firmes de aglomerados asfálticos, justificándose en cada caso la solución adoptada con referencia a la Instrucción de Carreteras y al Pliego PG-3 del MOPU.



4. SISTEMA VIARIO Y DE ESPACIOS LIBRES.

El diseño y las características del sistema viario y de espacios libres se establecerán en función de su destino en los proyectos de urbanización según las previsiones de los Planes Parciales o Especiales y de los Estudios de Detalle.

Estas previsiones y cualquier actuación en suelo urbano, contemplarán:

- Reserva de aparcamientos exteriores en proporción no menor a una plaza por cada dos viviendas.
- Diferenciaciones de tratamiento de las zonas peatonales de las correspondientes al tráfico rodado en todas las calles, separándose por medio de bordillos o elementos similares.
- Ancho mínimo de 6m. para calles de tráfico rodado incluidas aceras con ancho mínimo de 1,50 m, 3m. mínimo para sendas peatonales aisladas y 2,2 m. para aparcamientos.
- Tratamiento adecuado a la función que les es propia, de zonas libres parques y jardines contemplado la dotación del mobiliario urbano necesario, como mínimo arbolado, bancos, fuentes, señalización y papeleras.
- Las vías de tráfico rodado se pavimentarán preferentemente con firmes de aglomerados asfálticos, justificándose en cada caso la solución adoptada con referencia a la Instrucción de Carreteras y al Pliego PG-3 del MOPU.

Como mínimo las secciones de calzadas de tráfico rodado, salvo justificación técnica suficiente, contarán con:

- 1.- Firme de explanada mejorada.
- 2.- Subbase de zahorra natural compactada de 20 cm.
- 3.- Base de zahorra artificial compactada de 20 cm.
- 4.- Capa de rodadura con riego de adherencia y aglomerado en caliente con capa de 4 cm. tipo S-20 y capa de 4 cm. tipo G-20.

Aprobado en Sesión del Pleno
de fecha: 30-07-2010



EL SECRETARIO

Todo ello protegido con bordillo de hormigón, enterrados al menos 15 cm. en la base de hormigón.

- Las vías peatonales paralelas a las de tráfico rodado estarán siempre tratadas con pavimentos duros al menos en un ancho de 75 cm. o en todo su ancho si son menores de 3m., todo ello según diseño aprobado previamente por el Ayuntamiento.
- Las calles de anchos iguales o superiores a 10m. contarán con arbolado en sus aceras dispuesto sobre alcorques.
- Las rasantes del sistema viario serán establecidas por el Ayuntamiento en función de la mejor solución al conjunto de los problemas urbanos que concurren en cada caso.
- El diseño de todos los elementos del sistema viario y de espacios libres se producirá en consonancia con las exigencias funcionales que le sean propias pudiendo el Ayuntamiento reprobado aquellas determinaciones que en su criterio no respondan a mínimas condiciones de servicio.

